



OGA

20231750998131

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 07 de 2023

Señor
FRANCISCO ESCOBAR
- @Francis48344457

REF: Respuesta radicado IDU 20231850811602 del 25 de mayo de 2023

Respetado señor Escobar,

En atención a la petición elevada, mediante comunicación de la referencia, el Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento a las competencias fijadas en los Acuerdos Distritales 002 de 2009 y 002 de 2017 “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Acuerdo Distrital 006 de 2021 y obrando dentro del término legal concedido, procede a dar respuesta a la solicitud planteada, en los siguientes términos:

“El @idu@JBotanicoBogota transplantan árbol para construir un puente peatonal. Así quedó el árbol. ¿Cuánto nos costó este transplante mal hecho y abandonado como todo lo que tiene que ver con ese puente peatonal en NQS - 112. Bultos de tierra salieron pocas semanas después”

Al respecto, se precisa qué este individuo arbóreo fue intervenido con fundamento en la autorización conferida por la Secretaría Distrital de Ambiente otorgada por la Resolución 787 de fecha 8 de abril de 2021, asociada al expediente SDA-03-2019-3491. El individuo arbóreo fue trasladado al parque de la Carrera 9 con Calle 116 (Coordenadas: X 104693.92 – Y 110838.43), lo cual se realizó en el marco del contrato IDU 215 de 2020. El bloqueo y traslado se realizó siguiendo los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana del Jardín Botánico de Bogotá. Con posterioridad al traslado, el individuo arbóreo sufrió volcamiento lateral.

El árbol se encuentra en proceso de adaptación al nuevo sitio de emplazamiento, por lo que se le han realizado mantenimientos que incluye fertilización, riego,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



OGA

20231750998131

Información Pública

Al responder cite este número

endoterapia, micorrizas y se protegió con templete para asegurar su estabilidad. El árbol se encuentra en observación ante el estado fitosanitario actual del mismo.

De otra parte, se informa que a la fecha al contratista no se le han generado pagos relacionados en ninguna acta de pago por esa actividad, por lo tanto, a la fecha no se ha reconocido pago alguno por la ejecución de este tratamiento.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Jaime Augusto Bermudez Diaz

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 07-06-2023 05:55 PM

Aprobó: Sandra Mayerly Aguilar Perez-Oficina de Gestión Ambiental

Revisó: Juan Guillermo Jiménez -Oficina de Gestión Ambiental

Elaboró: Mónica Liliana Saenz Salazar-Oficina De Gestión Ambiental

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021